



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2023 00153 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Se **INADMITE** la presente demanda invocada por **MAIRA ALEJANDRA ROA MORA y SANDRA PATRICIA MORA CASTRO** y las menores **VALENTIA ROA MORA y PAULA DEL PILAR ROA MORA**, en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo la subsane por las siguientes razones:

1. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad SURAMERICANA S.A. con el fin de acreditar que el apoderado si cuenta sucursal o agencia para determinar la competencia.
2. Deberá señalar en el poder, la clase de acción que invoca, referente a la presentada con la demanda, es decir, el poder se otorgó para obtener el pago de la indemnización del seguro de vida PLAN VIVE, pero las pretensiones son para que se declare la "prescripción del derecho", que se declare saneada la nulidad relativa, por reticencia, y se declare civil y contractualmente responsable a la demanda del pago del seguro de vida, entre otras.
3. En todo caso, las pretensiones se deberán acumular en los términos del artículo 88 del C.G.P.
4. Deberá cumplir con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
5. La petición de pruebas, de oficiar, deberá invocarse como derecho de petición, conforme el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibidem.

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**
Hoy 31 julio de 2023, se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA